

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2024-MDJ/A

Jesús, 30 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:

VISTO:

El Memorando N° 0988-2024-MDJ/A de fecha 21 de julio del 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús; Informe N° 083-2024-MDJ/GM emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 21 de julio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precitada;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° señala: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, en su artículo 43°, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

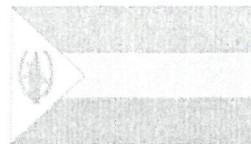
Que, el artículo 2° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, establece sobre priorización social y sectorial lo siguiente: "2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia Laboral. 2. Materia Previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. 2.2 Cada pliego aplica los criterios dispuestos en el numeral 2.1 para determinar el orden de prioridad y, considera, además, aspectos tales como la fecha de notificación, edad de los acreedores y los montos de obligación, en ese orden. Asimismo, luego de efectuado lo anterior, se prioriza a los acreedores individuales cuyo saldo de acreencia sea menor o iguales a las 5 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de 10 y hasta 20 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), luego a los acreedores cuyo saldo de acreencia sea mayor de 20 y hasta 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), y por último a las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



acreencias cuyo saldo adeudado sea superior a las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), son pagadas proporcionalmente al saldo disponible y al orden de prioridad antes señalado. 2.3 El orden de prioridad del presente artículo prevalece sobre otros criterios de prioridad previstos en la normativa vigente”;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales establece lo siguiente: “Todo pago realizado por las entidades en virtud de sentencias judiciales firmes, es reportado por la Oficina General de Administración del pliego, o la que haga sus veces, al procurador público respectivo, el que a su vez reporta periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso, a fin de actualizar las liquidaciones de deudas correspondientes. El Procurador público comunica a la Oficina General de Administración del pliego, o la que haga sus veces la actualización de deuda realizada por la instancia judicial a cargo, con la finalidad de evitar pagos en exceso. Dichas obligaciones son cumplidas bajo responsabilidad. Publíquese en el portal institucional de los pliegos presupuestarios de las entidades públicas, dentro de los treinta días calendario siguientes de concluido cada trimestre, la relación de beneficiarios con el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, en el marco de la presente Ley”;



Que, el artículo 9° del decreto supremo N° 003-2020-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales establece: “9.1 Cada pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. 9.2 Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley. 9.3 Las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios, deben conformar el citado Comité, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica. 9.4 En las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en este Reglamento”;



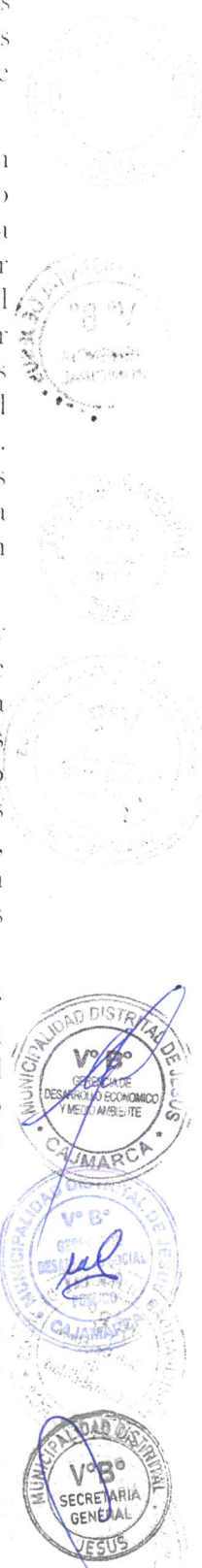
Que, el artículo 10° del precitado reglamento establece: “Conformación del Comité 10.1 El Comité esta integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité, b. El o la titular de la Secretaría General o la que haga sus veces, c. El o la Titular de la Procuraduría Pública de la entidad, d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, e. Un representante designado por el Titular del Pliego”;



Que, mediante Informe N°016-2021-MDJ/PPM de fecha 02 de julio del 2021, emitido por el Procurador Público Municipal(e), se solicita la conformación del Comité para dar trámite a las sentencias en calidad de cosa juzgada que se encuentren en etapa de ejecución; y con Informe N° 083-2021-MDJ/GM de fecha 21 de julio del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, Remite a despacho de alcaldía el Informe N°016-2021-MDJ/PPM de fecha 02 de julio del 2021;



Que con Memorando N° 088-2021-MDJ/A de fecha 21 de julio del 2021, la Oficina de Alcaldía, dispone emitir acto resolutorio para la designación de los miembros del Comité de la Municipalidad Distrital de Jesús, para dar trámite a las sentencias en calidad de cosa juzgada que se encuentren en etapa de ejecución, el mismo que estará integrada por las siguientes personas:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



MIEMBROS TITULARES

DESCRIPCIÓN	CARGOS
PRESIDENTE TITULAR	GERENTE MUNICIPAL
MIEMBRO 1	SECRETARIO GENERAL
MIEMBRO 2	PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
MIEMBRO 3	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MIEMBRO 4	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

MIEMBROS SUPLENTE

DESCRIPCIÓN	CARGOS
SUPLENTE 1	GERENTE DE ASESORÍA LEGAL
SUPLENTE 2	SUBGERENTE DE CONTABILIDAD
SUPLENTE 3	SUBGERENTE DE TESORERÍA
SUPLENTE 4	GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL
SUPLENTE 5	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ ENCARGADO DE DAR TRÁMITE A LAS SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE EJECUCIÓN, el mismo que estará integrada por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES

DESCRIPCIÓN	CARGOS
PRESIDENTE TITULAR	GERENTE MUNICIPAL
MIEMBRO 1	SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho**



MIEMBRO 2	PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
MIEMBRO 3	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MIEMBRO 4	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS



MIEMBROS SUPLENTE

DESCRIPCIÓN	CARGOS
SUPLENTE 1	GERENTE DE ASESORÍA LEGAL
SUPLENTE 2	SUBGERENTE DE CONTABILIDAD
SUPLENTE 3	SUBGERENTE DE TESORERÍA
SUPLENTE 4	GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO SOCIAL
SUPLENTE 5	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE

